No. DE PROCESO: 4151.010.32.1.0986-2021

1. NOMBRE DEL PROYECTO

MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN SANTIAGO DE CALI. FICHA DEL PROYECTO EBI: BP-260030171010326 DE 2021.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Infraestructura – Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600008670
Fecha de Expedición: 26/04/2021
Fecha de vencimiento: 31/12/2021
Valor: $ 2.000.000.000
Compromiso que respalda: 4151/4-104/2302010101/53040040004/BP260030171010326

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa X
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Otro ____
 ¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL”. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 contiene las funciones de los alcaldes y contempla en su literal d), las relacionadas con la Administración local, entre ellas la de "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo”.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y el Manual de Colombia Compra Eficiente para la Modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, se procede a realizar los estudios y documentos previos para determinar las condiciones de un proceso bajo la mencionada modalidad de selección para el “ADQUISICION DE UN VIBROCOMPACTADOR MIXTO RODILLO-LLANTAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA”.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, mediante el artículo 171 del Acuerdo Municipal No. 0438 del 31 de mayo el año 2018, *“Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”*, y en concordancia con los artículos 19 del Acuerdo No. 0484 del 1 de diciembre del año 2020, *“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021", autoriza al Alcalde para *"(...) celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del estatuto orgánico de presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018"*.

En el Decreto No. 4112.010.20.2128 del 23 de diciembre de 2020, *"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, APROBADO MEDIANTE ACUERDO 0484 DE 2020"*, en su artículo 5 contiene el detalle de las apropiaciones para la vigencia fiscal 2021 de la Administración Central, incluida la Secretaría de Infraestructura.

En virtud del artículo 2o del Decreto de orden Municipal No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, "Por el cual se otorgan atribuciones a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones", en concordancia con el numeral 8o del artículo 24 y los artículos 18, 19 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales:

"(...)

1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección."

Que según los artículos primero, segundo y tercero del Decreto de orden Distrital No. 4112.010.20.0006 del 14 de enero de 2021, *"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI."*, el Alcalde de Santiago de Cali otorgó la atribución al Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura para que, atendiendo su componente técnico especifico y deber misional, suscriba todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, cuya ejecución no podrá superar al treinta y uno (31) de diciembre de la presente anualidad.

Así mismo, mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, la Secretaría de Infraestructura tiene como propósito el diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias), puentes o deprimidos viales, puentes peatonales, andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en el Distrito de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización.

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura es responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de las vías urbanas y rurales de la ciudad, con el propósito de garantizar óptimos estándares de movilidad para el transporte público y el particular. Por lo cual una adecuada y oportuna estrategia del mantenimiento de la malla vial contribuye positivamente a la calidad de vida de los habitantes, especialmente en materia vehicular, peatonal y de salubridad.

Para el cumplimiento de su misión institucional la Secretaria de Infraestructura cuenta con equipos para cumplir con la responsabilidad de mantener en buen estado las vías de la zona urbana (que se encuentra sectorizadas por comunas) y la zona rural y cumplir con las actividades de manera eficiente, por lo que se requiere que los equipos estén en perfecto estado de funcionamiento para atender las innumerables solicitudes provenientes de la comunidad y también poder brindar una mejor movilidad y calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Los equipos de maquinaria para la construcción tienen un desgaste continuo que aun a pesar de hacer un mantenimiento adecuado, las piezas van fallando y finalmente es necesario reemplazarlas. A medida que la maquinaria aumenta su uso, el reemplazo de sus partes se hace más seguido, lo que finalmente, en términos de costos, el precio de los repuestos llega a superar el valor de una nueva maquinaria, haciendo una proyección en el tiempo.

Es decir, que cuando se prevea que, en el futuro, el costo por hora de poseer y operar una unidad va a ser mayor que el costo hora promedio, entonces, en este punto la maquinaria ha llegado al final de su vida económica y es necesario reemplazarla por una nueva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Siguiendo el "Manual del usuario sobre las tarifas de arrendamiento para equipos de construcción" de la Cámara Colombiana de Infraestructura, se observa que la vida útil de maquinaria pesada para la construcción, mantenimiento y/o rehabilitación varía entre 7 y 10 años.

La edad del parque automotor propiedad del Municipio - Secretaría de infraestructura asciende a un promedio de vida entre 7 y 10 años. A la fecha, el 43% de la flota de volquetas y camiones, y el 38% de maquinaria amarilla ya han cumplido con este tiempo, motivo por el cual es oportuno adquirir nuevos equipos que posibiliten el desarrollo de los objetivos fijados para el mantenimiento de la malla vial.

Para llevar a cabo las tareas por parte de los equipos de trabajo (cuadrillas de mantenimiento vial) es necesario contar con los equipos y maquinaria pesada que permita el transporte de materias primas (base, sub base, arena, adoquines, mezcla asfáltica densa en caliente tipo MDC-19, cemento, emulsión asfáltica, geo textil, geo malla, poli sombra), personal, herramienta menores (palas, mezcladora, picas, almádanas, baldes, mangueras, cintas, martillos, cinceles, cortadoras de pavimento, compresores, barras, palustres, codales, cintas métricas, estaciones topográficas, niveles de precisión, lámparas, reflectores, mecheros, combustibles, plantas eléctricas), maletines de señalización, conos, cinta preventiva, etc., así como la maquinaria requerida para excavación, movimiento de tierra, cargue y descargue de material, compactación, irrigación de agua y de emulsión.

Por su parte el equipo de mantenimiento vial, al ejecutar obra vial de reparcheo, bacheo, rehabilitación y renovación vial, realiza las siguientes operaciones:

- Cargue del material, equipo y personal
- Transporte el material, equipos y personal desde el taller municipal hasta el sitio de las obras.
- Descargue de material, equipo y personal en el sitio de las obras.
- Instalación de señalización preventiva
- Localización y replanteo
- Marcación, delimitación y demolición
- Retiro de escombro y material sobrante
- Compactación del terreno
- Retiro de carpeta asfáltica
- Limpieza de la superficie con compresor
- Instalación de geo malla
- Colocación de la emulsión asfáltica
- Riego del asfalto (mezcal MDC-19)
- Nivelación
- Compactación (rodillo doble y terminación con compactador neumático)
- Limpieza
- Retiro de señalización, equipos, material y personal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, la Secretaría de infraestructura, con la información reportada por el equipo de mantenimiento vial, estima necesario que la totalidad de los equipos y maquinaria pesada, cuente con una cobertura de servicio postventa por el mayor tiempo posible.

El primer objetivo del mantenimiento es evitar o minimizar las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran. Las tareas de mantenimiento preventivo pueden incluir acciones como cambio de aceites y lubricantes, etc. El mantenimiento preventivo debe evitar los fallos en el equipo antes de que estos ocurran. Todos los equipos nuevos con garantía y también los equipos que ya no tienen garantía deben ser revisados a diario por el operador: niveles de aceite de motor e hidráulicos, niveles de agua, y filtros de aire. Cada ocho días se debe engrasar los puntos indicados por el fabricante. El mantenimiento preventivo se solicita que se realice en el vibrocompactador) cada 250 horas hasta completar las 1000 horas de uso.

Los mantenimientos se deben realizar en un taller autorizado por el fabricante, para conservar la garantía que da el fabricante es necesario que los realice el concesionario o los talleres autorizados por el fabricante.

Por tal motivo, se elegirá mediante la modalidad de selección abreviada por Subasta inversa a un proponente que le oferte, en las condiciones mas favorables a la Administración Distrital de Santiago de Cali, la maquinaria pesada aquí mencionada. Dicha modalidad se ajusta al presente proceso al tratarse de una adquisición de bienes y servicios de caracteristicas técnicas uniformes. La maquinaria requerida son bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño similares.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y el Manual de Colombia Compra Eficiente de la Modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La contratación objeto del presente proceso de selección está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código	Segmento	Familia	Clase
221016	Maquinaria y accesorios para construcción y edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Equipo de pavimentación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 8179

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el objetivo de determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la Secretaría de Infraestructura solicitó cotizaciones a los diferentes proveedores del mercado que ofrecen o distribuyen maquinaria pesada, realizando la conversión a pesos colombianos de acuerdo a la TRM promedio del mes de junio de 2021 luego a esto promediando el valor de cada ítem y dicho resultado se multiplicó por la cantidad que requiere la entidad más el 19% del IVA, dando como resultado el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

Por tanto, los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos que involucre la ejecución del contrato están incluidos en el valor correspondiente a la asignación presupuestal contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600008670 del 26 de abril de 2021 expedidos por el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Infraestructura.

El documento de Estudio del Sector se publicará como parte integral del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

A. Objeto del contrato

“ADQUISICION DE UN VIBROCOMPACTADOR MIXTO RODILLO-LLANTAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA”

B. Alcance del objeto

Adquisición de un vibrocompactador mixto rodillo-llantas, para la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, con el fin de mejorar el parque automotor y la maquinaria pesada de la Entidad. Lo anterior con el fin de alcanzar las metas propuestas de mejoramiento de la malla vial en el Distrito, aumentando así la capacidad operativa del equipo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de mantenimiento vial, disminuyendo las limitaciones en el tránsito vehicular y peatonal de las vías, lo cual abarcaría la zona urbana y rural, garantizando la adecuación, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento, entre otros de las vías del Distrito de Santiago de Cali.

C. Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de sesenta días (60) días, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En este término, el contratista deberá hacer entrega del vibrocompactador a la Secretaría de Infraestructura, debidamente matriculado y asegurado con seguro obligatorio de tránsito (SOAT), así mismo, deberá capacitar al personal operario de la Secretaría dispuesto para el manejo de dicho equipo.

D. Valor estimado del contrato

El valor estimado del presupuesto oficial es hasta por la suma de SEISCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 609.269.905 oo), incluido IVA e impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato, amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3600008670 del 26 de abril de 2021.

El presupuesto oficial se estableció de conformidad con las cotizaciones realizadas por la Secretaria de Infraestructura; el cálculo del precio de la cotización 1 se realizó teniendo en cuenta la TRM- Dólar promedio del mes de Junio de 2021 y el cálculo del precio de las cotizaciones 2 y 3 se realizó cambiando la moneda Euro a Dólar, teniendo en cuenta la TRM-Dólar promedio del mes.

NOTA 1: La adjudicación del contrato será por el valor total de la propuesta económica (ultima mejora de precio realizado en la subasta, en caso de realizarse) del contratista favorecido, el cual comprenderá todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve, conforme el precio unitario de llantas, ofertada por el adjudicatario del proceso.

E. Forma de pago

La Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Santiago de Cali, cancelará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera:

I. Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presentación de la factura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

II. Debe tenerse en cuenta que la maquinaria deben matricularse a nombre del Distrito de Santiago de Cali, con SOAT vigente por 1 año.

III. Para el pago debe acompañarse la Certificación que acredite el pago por parte del Contratista de las obligaciones al sistema General de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

i. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.

ii. Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.

iii. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

iv. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Todo pago a que se obliga la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

*Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

VALOR DE CONTRATO	% ESTAMPILLA:		TOTAL % A APLICAR
Menor o igual a $79.732.368 (2.196 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico (antes de IVA) - Pro Adulto Mayor	1,0 % 2,0 % 1,0% 0,5 % 2,0 %	**6,5%**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A partir de $79.732.368 (2.196 UVT) **hasta** $ 144.991.704 (4.072 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor	3,5 % 2,0% 1,0 % 0,5 % 2,0 %	**9%**
Superior a $ 147.846.176 (4.072 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro -Cultura	3,5 % 2,0 % 1,0 % 0,5 % 2,0 % 1,0 %	**10%**

Reteica: De acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Tributario Municipal
Retención en la fuente: De acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional.

F. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), en los talleres del Distrito, ubicados en la Carrera 8 con Calle 70.

El bien objeto del presente proceso deberá entregarse con sus manuales de instrucciones y mantenimiento, documentos, SOAT y matricula.

Una vez verificada la cantidad y calidad del equipo, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso, el contratista procederá, en presencia de la supervisión de la Entidad, a realizar la capacitación correspondiente en cuanto a manejo y operación del mismo.

11. Obligaciones específicas del contratista

Las obligaciones del contratista serán acordes con las necesidades específicas de cumplimiento en el contrato que requiere la Entidad:

A. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con el pliego de condiciones y de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista.

B. Entregar a la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Santiago de Cali el bien estipulado, objeto del contrato, en las condiciones técnicas, lugar, hora y plazo pactado dentro del pliego de condiciones, anexos, demás documentos del proceso y conforme a la propuesta presentada por el contratista y según las instrucciones del supervisor del contrato.

C. Entregar el vibrocompactador y garantizar que cumpla con las especificaciones descritas en la ficha técnica del pliego.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

D. Garantizar la calidad del equipo objeto de la compra, al igual que la disponibilidad de atención y soporte técnico, durante el periodo de la garantía comercial ofrecida, sin ningún costo adicional, como tambien el mantenimiento preventivo y correctivo estipulado en el presente proceso contractual.

E. El equipo objeto de compra debe ser nuevo con (50) kilómetros de uso.

F. Entregar el equipo matriculado en la ciudad de Santiago de Cali, a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura, incluyendo todos los tramites, impuestos y seguros obligatorios SOAT con vigencia mínima de un (1) año, presentando listado discriminado con los detalles de estos.

G. El adjudicatario deberá contar y/o pertenecer a una amplia red de servicios postventa, con amplia trayectoria en la fabricación y/o distribución de maquinaria, lo cual deberá acreditar a través de certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal de la empresa en la que se indique fecha de constitución y descripción de la red de servicio, y deberá estar localizada en las ciudades de Santiago de Cali, Palmira, Yumbo o Jamundí.

H. Entregar todos los documentos de importación y demás que se requieran para legalizar la titularidad de la maquinaria, a nombre del Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Infraestructura en la ciudad de Santiago de Cali.

I. El Contratista deberá dar una garantía comercial de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego del proceso de selección publicado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de infraestructura en la ciudad de Cali, para la ejecución del proceso contractual.

J. Sufragar los costos de cargue y transporte del bien requerido por la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Santiago de Cali, sin que esto implique costos adicionales al valor de la propuesta presentada por el Contratista dentro del proceso de selección.

K. Brindar capacitación a los operadores del equipo para la operación eficiente y adecuada de los mismos, con énfasis en detección y lecturas de códigos de fallas, se debe entregar certificación escrita de idoneidad debidamente evaluada académicamente a un mínimo de cinco (5) operarios, y con una intensidad horaria mínima de 40 horas minimas.

L. Reemplazar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la observación del supervisor, cualquier elemento objeto del presente contrato, que presente defectos, deterioros, imperfecciones o que no cumplan con las condiciones técnicas pactadas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

anexos y conforme a la propuesta del contratista, sin costos adicionales para la Secretaría de infraestructura del Distrito de Santiago de Cali.

M. Reemplazar durante el término de la garantía comercial y contractual todos los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad por originales, sin costos adicionales para la Secretaría de infraestructura del Distrito de Santiago de Cali.

N. Realizar la entrega del vibrocompactador de forma directa, sin intermediarios transportadores.

O. El proveedor garantizará la adecuada manipulación y entrega a satisfacción del bien entregado.

P. Mantener el precio presentado en la propuesta durante toda la ejecución del contrato hasta su terminación.

Q. Asumir la custodia del bien objeto del contrato, asumiendo los costos de reemplazo en caso de pérdida hasta que se efectúe la entrega efectiva a la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Santiago de Cali en el lugar y condiciones acordadas.

R. Tener completa disponibilidad para recibir, atender y escuchar las observaciones y solicitudes que tenga el supervisor respecto del bien objeto del contrato y dar respuesta a las mismas en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas.

S. Cumplir con la fecha, hora y lugar de entrega pactado que establezca la Secretaria de Infraestructura, de acuerdo a la solicitud previa que realice el supervisor del contrato.

T. Permitir a la Alcaldia de Santiago de Cali realizar la revisión del vibrocompactador antes y durante de la entrega de los mismos.

U. Entregar los informes que requiera el supervisor sobre el desarrollo y ejecución del contrato.

V. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta y oportuna entrega de los elementos objeto del contrato.

W. Indemnizar los perjuicios que causen por la mora en la entrega del bien o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

X. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Y. Entregar el Registro de importación de la maquina.

Z. Cumplir con el plazo de entrega previsto.

AA. Presentar las facturas discriminando los porcentajes de IVA (si aplican) correspondientes a la maquina.

BB. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la Ley, y las demás establecidas.

Las obligaciones estaran contenidas en el pliego de condiciones, lo mismo que en los apéndices del proceso y en la minuta del contrato.

12. Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se encuentra obligado a:

A. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad.

B. Entregar el bien, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas por la Secretaría de Infraestructura en el proceso de selección y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.

C. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura, por conducto del servidor público que ejercerá la supervisión del contrato.

D. Señalar en forma clara y precisa el valor del producto, de conformidad con las condiciones exigidas por la Entidad en el pliego de condiciones, indicando el IVA de acuerdo al valor de su propuesta.

E. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura durante la ejecución del contrato.

F. Disponer de la capacidad técnica, operativa logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

G. Asignar el personal competente y acreditado por la casa matriz de la maquinaria, para brindar y certificar la capacitación al personal de la Secretaría de Infraestructura.

H. Atender dentro del término de la garantía presunta las solicitudes de reparación, mantenimiento y soporte técnico que requiere la maquina en la sede local de la red de servicios a la que pertenezca.

I. Reemplazar de manera perentoria e inmediata las partes que se deterioren tempranamente y que estén en el plan de garantías del fabricante o que presenten fallas de fábrica en el bien.

J. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).

K. Mantener vigentes las garantías contractuales.

L. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura, en un lapso no mayor a 48 horas.

M. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura durante la ejecución del contrato.

N. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

O. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

P. Las demás inherentes al objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La entidad estatal se obliga a:

A. Indicar al contratista el lugar donde será entregado el bien.

B. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

C. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales.

D. Expedir el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC).

E. Designar al personal encargado de coordinar con el personal del contratista la entrega del bien.

F. Cancelar al Contratista la cantidad y valor acordado en el presente contrato de conformidad con la forma de pago y valor contratado.

G. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

H. Dar a conocer oportunamente la programación de actividades.

I. Liquidar el contrato.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura aplicará la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), mediante el procedimiento de subasta inversa artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015; aplicando lo determinado en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. Tipo de propuesta técnica (No aplica).

B. Justificación del tipo de propuesta técnica (No aplica).

15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

A. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, indica que cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante subasta inversa, tendrá una ficha técnica en la que se incluirá las características y especificaciones técnicas, la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura, presenta la siguiente ficha técnica como **anexo 8**, la cual se publica como parte integral de los estudios previos.

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentada y suscrita la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

Información técnica de maquinaria a proveer:

FICHA VIBROCOMPACTADOR MIXTO RODILLO – LLANTAS PARA SELLADOS DE ASFALTO	
CARACTERISTICAS	**REQUERIMIENTO MINIMO**
Cantidad	Uno (1)
Modelo	Mínimo 2021
Tipo de Combustible	Diésel
Motor	Potencia mínima neta de 74,3 HP (indicar según SAE J1995, ISO o EEC)
Nro. De cilindros	Mínimo 4
Refrigeración	Agua
Conducción	Dirección hidrostática
Vibración	Motor hidráulico de centro cerrado. De ampliación (mm) 0,68 -0,27mm
Frecuencia	Variable 45-55Hz
Tipo de bomba	De pistón axial
Frenos	Freno de servicio hidrostático Freno de estacionamiento acumulador por resorte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Espejos	2 espejos a cada lado
Luces	Delanteras y traseras para trabajos nocturnos
Batería	Libre de mantenimiento de 12 voltios
Accesorios	Pito y pito de reversa.
Sistema de rociado	Por bomba con agua.
Compactación	Volumen de compactación ton/horas (T/H) Sobre capas de asfalto de diferente espesor: cuando el espesor es de 2- 4 cm 40/50, cuando el espesor es de 6-8 cm 60/120, cuando el espesor es de 10- 14 cm rendimiento 80 /130.
Peso de operación	Peso de operación mínimo 7500 kg con cabina Rops, AA
Frecuencia	Dos frecuencias de vibración
Velocidades	Mínimo 2 velocidades de avance y velocidades de retroceso
Cabina	Cerrada, cinturón de seguridad, asiento ergonómico, mando hidrostático para los tambores, aire acondicionado.
Instrumentos	Medidores de: velocímetro, tacómetro, dirección seleccionada F/N/R, modos de transmisión, marcha seleccionada, temperatura de refrigeración del motor, nivel de combustible, Horometro, consumo de combustible códigos de falla. Luces indicadoras de Bajo nivel de combustible, luces direccionales, luz alta, frenos de parqueo. Alarmas de: Precaución, emergencia y retroceso,
Capacitación	El proponente adjudicatario debe dictar un curso de entrenamiento y capacitación para este equipo (que incluya mantenimiento general, mecánica rápida y cuidados de manejo) dentro de los ocho días hábiles siguientes a la entrega física del mismo, tiempo mínimo de ocho horas dirigido a operarios y mecánico.
Manual del equipo	Un manual del usuario (operación, mantenimiento), catálogo de partes y componente del equipo, ficha técnica completa, uno por cada equipo, en caso de ser en otro idioma diferente, este debe ser traducido al idioma español.
Matricula del equipo	El equipo debe entregase matriculado por unidad a nombre del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura y Valorización en la ciudad de Cali y matricula oficial, incluyendo todos los tramites, impuestos y seguros obligatorios SOAT con vigencia mínima de un año, sistema de ubicación satelital (GPS) con un año de servicio el cual será verificado por el Grupo de Seguros de la Alcaldía Santiago de Cali (CAM piso 16 Torre Alcaldía) previa compra por parte del oferente ganador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mantenimiento	Al equipo se le debe realizar el mantenimiento preventivo a los 250 horas., 500 horas, 750 horas. Y 1000 horas. Incluyendo mano de obra e insumos según lo indiquen las especificaciones del fabricante.
Herramienta	Kit de seguridad: un extintor, cuatro conos reflectivos, un botiquín reglamentario. Llave de pernos, engrasadora, llaves mixta y juego de destornillador.
Garantía	Mínimo un año, sin límites de horas, se deben utilizar repuestos genuinos del fabricante

Los proponentes deberán ofertar en su totalidad lo especificado en la siguiente ficha técnica (Anexo 8), además deberán cumplir con las especificaciones técnicas para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

El suministro del vibro compactador se realiza atendiendo las necesidades del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, por ende, los interesados deben dar cumplimiento integral en su oferta a las especificaciones mínimas establecidas en la ficha técnica del proceso para proveer las cantidades establecidas por la Entidad.

NOTA GENERAL: Los proponentes deben de tener cuidado, y abstenerse de hacer modificaciones a las especificaciones técnicas las cuales tiene que ser iguales tanto en la propuesta económica como en la siguiente ficha técnica, toda vez que la oferta económica no es subsanable, cualquier error en la misma constituirá el rechazo de la propuesta.

NOTAS:

1.- El proponente debe contar con certificación vigente como fabricante y/o distribuidor autorizado en Colombia de los equipos ofrecidos. Dicha Certificación debe ser expedida por la Casa Matriz en idioma español y sin apostillar, con un tiempo de expedición no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

2.- Así mismo, deberá acreditar certificación para la disponibilidad de repuestos por el término de diez (10) años, esta certificación también debe ser expedida por el fabricante, en este caso por la Casa Matriz, quien es la persona jurídica idónea para garantizar en tiempo, los repuestos de la maquinaria que requiera el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura.

3.- Adicionalmente, debe entregar con la oferta las fichas técnicas del equipo ofrecido en idioma español (idioma oficial Colombiano). También será válido presentar certificación del fabricante, debidamente apostillada, en la cual manifieste la veracidad de la información de sus fichas técnicas con su respectivo número de referencia para consulta en la respectiva página Web del fabricante, la cual debe ser indicada por el oferente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4.- Los proponentes deberán ofertar en su totalidad lo especificado en la ficha técnica.

Si el CONTRATISTA deseare o necesitare desviarse o apartarse de las especificaciones o normas mencionadas, deberá someter a aprobación de la entidad contratante, un informe en el cual se indique la naturaleza de los cambios y las nuevas especificaciones o normas que va a aplicar. Si la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA no las aprobare, el CONTRATISTA deberá ajustarse a los requisitos estipulados en estas especificaciones.

B. Personal mínimo requerido

El proponente, está en libertad de establecer el número de personas que utilizara en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con la organización que dé a las mismas al interior de su organización o establecimiento comercial; sin embargo, todas ellas, deberán contar con la idoneidad y conocimiento técnico, así mismo de disponer de equipos y tecnología adecuada para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

16. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece la posibilidad de subsanar antes de la realización de la subasta, los requisitos que estime pertinentes.

Bajo tal consideración el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensajes, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección de acuerdo a su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal.

15.1 Capacidad jurídica

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

ii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Distrito.

iii. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

iv. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

v. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vi. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

A. Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual, deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con las formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán RECHAZADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en la normativa que las modifica o adiciona.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

B. Documento de conformación de consorcio o unión temporal:

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7°, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

I. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaria de Infraestructura.

II. Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

III. En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaria de Infraestructura la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

IV. Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal será durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

V. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

VI. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

valor del contrato.

iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

La modificación de los porcentajes de participación y/o la modificación del esquema propuesto de consorcio o unión temporal, al presentarse la oferta, durante el curso del proceso de Subasta Inversa Electrónica, será causal de rechazo.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

C. Certificado de Existencia y Representación Legal y Registro mercantil:

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, de ser personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

D. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaria de Infraestructura en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

E. Compromiso Anticorrupción

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la Ley.

F. Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios para contratar

Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

G. Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, y expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario, el cual debe estar actualizado y en firme en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal y sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

H. Libreta Militar del Representante Legal.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la libreta en cualquier momento.

I. Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica**.**

J. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

K. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del Representante Legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

L. Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales

El proponente persona jurídica: deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural: deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

I. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

II. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

III. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Secretaria de Infraestructura verificará únicamente la acreditación del respectivo pago hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

M. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica, o de la persona natural, o de cada uno de los de los integrantes del consorcio o uniones temporales, según sea el caso.

Para demostrar su capacidad jurídica, las personas naturales que vayan a participar en el presente proceso de selección deberán acreditar:

- Cédula de Ciudadanía, Cédula Extranjería o Pasaporte.

N. Registro Único de Proponentes – RUP:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales ó jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

O. Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

De conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica elSistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional” y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema deGestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST”, específicamente en sus artículos 28 y 35, el proponente deberá presentar con la propuesta:

- Certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST,así como la aplicación de la tabla diagnóstica de valoraciones de estándares mínimos con criterio IGUAL O MAYOR AL SESENTA POR CIENTO (60%) y con valoración obtenida como MODERADAMENTE ACEPTABLE o ACEPTABLE.

P. Garantía de seriedad de la propuesta:

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, dentro del proceso en la plataforma SECOP II, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
NIT	890.399.011-3
AFIANZADO	El proponente Persona Natural El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo de las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura. Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

I. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
II. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
III. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
IV. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Infraestructura.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Articulo 5º mediante el cual se incluye el parágrafo 3° del artículo 5°, Ley 1150 de 2007, De la Selección Objetiva en su tenor reza: "parágrafo 3° la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

15.2 Experiencia

La contratación descrita va dirigida a personas naturales y/o jurídicas, nacional y/o extranjera, bien sea de manera individual o como proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) que, dentro de su actividad económica, tenga la producción, comercialización y/o distribución de maquinaria pesada.

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente de julio 16 de 2018, tendrá como experiencia habilitante los siguientes requisitos:

a) Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la acreditación de máximo cuatro (04) contratos y/o facturas ejecutados por el proponente cuyo objeto y/o alcance haya sido: ventas de maquinaria pesada y/o equipos de pavimentación, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior a 100% en SMMLV del valor del presupuesto oficial del presente proceso, la cual se verificará con base en la información de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes y que deben ser acreditados los códigos correspondiente al objeto del proceso y que se señalarán a continuación hasta el tercer nivel, de conformidad con la circular única de Colombia Compra Eficiente.

b) Cada uno de los contratos con que se acredite la experiencia específica del proponente deben estar clasificados en el siguiente código UNSPSC:

Código	Segmento	Familia	Clase
221016	Maquinaria y accesorios para construcción y edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Equipo de pavimentación

Para efectos de verificación, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y acreditar mediante el RUP, la experiencia exigida.

Todos los contratos acreditados como experiencia del proponente deben constar en el Anexo 3. Para el caso de proponente plurales, éste anexo deberá ser presentado como un solo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

anexo para todo el proponente y no por cada integrante., en caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a cuatro (4) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los cuatro (4) primeros contratos relacionados en el Anexo No. 3 en orden consecutivo.

El proponente debe demostrar a través del certificado de industria y comercio y/o certificado expedido por el fabricante que la marca ofrecida tiene representación en Colombia desde mínimo hace veinte (20) años antes del cierre del proceso.

Este requisito, se solicita en el entendido de **garantizar el reconocimiento y experiencia de la marca en el mercado** para que exista confiabilidad y continuidad de los trabajos que se realizan con este tipo de maquinaria pesada.

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados en este aspecto, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y ley 1882 de 2018.

NOTA 2: Cuando se trate de un Proponente Plural (Consorcio o UT), La PARTICIPACIÓN del integrante que aporte la experiencia solicitada en SUMINISTRO DE MAQUINARIA para efectos de garantizar que este ostenta la experiencia requerida en el proceso, teniendo en cuenta la cuantía e importancia del proceso para la ciudad y su movilidad. En caso de que la figura asociativa este conformada por porcentajes iguales, la experiencia aportada deberá ser igual para todos los integrantes, de lo contrario la oferta será inhabilitada.

El proponente, persona natural, persona jurídica, consorcio o Unión temporal será HABILITADO si tiene contratos registrados en el RUP vigente que cumplan con las condiciones aquí anotadas y cuyo objeto cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones. En caso contrario, se tomará como NO HABILITADO.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El oferente deberá aportar junto con la propuesta una certificación donde conste que es fabricante y/o distribuidor autorizado en Colombia de la marca del equipo que ofrece. (Cuando se trate de distribuidor o concesionario, la certificación debe expedirse por parte de la casa matriz, describiendo la información de contacto para verificación) en todo caso, los proponentes plurales deben cumplir con todas las condiciones de experiencia exigida en este proceso.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo; la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y en todo caso, deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República o la Superintendencia Financiera, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 3: Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por todos los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. En caso de consorcios y uniones temporales entre sus integrantes deberán presentar el número máximo de contratos con el valor y porcentaje requeridos en el presente numeral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA GENERAL: La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

15.3 Capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la condición financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1 Requisitos habilitantes del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera se compondrá por los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez

Los indicadores de liquidez se utilizan para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.

Los interesados deberán demostrar una liquidez **Mayor o igual a 1,45 veces**

Índice de Endeudamiento

Este indicador mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros.

Los interesados deberán demostrar un endeudamiento **menor o igual al 58%**

Razón de cobertura de intereses

Refleja la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones financieras con terceros. En la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus Obligaciones Financieras.

Los interesados deberán demostrar una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 1.19 veces**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.4 Capacidad organizacional

La capacidad organizacional de los interesados se mide con base en dos indicadores como la rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos permiten conocer la capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el uso de cada uno de estos últimos.

Rentabilidad del patrimonio

Mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio.

Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual al 6%**

Rentabilidad del activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador por lo general debería ser menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del activo **mayor o igual al 3%**

Resumen de indicadores requeridos

De acuerdo con lo indicado anteriormente, los interesados deberán demostrar los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional. Igualmente, De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1 Requisitos habilitantes del Decreto 1082 de 2015, la verificación de la Capacidad Financiera y organizacional, se realizará con base en la información registrada en el certificado del RUP el cual deberá estar **vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta** y contener la información financiera con corte al **31 de diciembre de 2020.**

Requisito Habilitante	Exigencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,45
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 58%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,19
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 6%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 3%

Así mismo, para determinar la capacidad financiera y organizacional de los Consorcios y Uniones Temporales se deberá tomar las partidas financieras con las que se calcula cada indicador de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros y organizacional. Para el caso de calcular el capital de trabajo del consorcio o unión temporal se calculará el capital de trabajo de cada miembro y se sumaran y su resultado constituirá el capital de trabajo del consorcio o unión temporal.

La siguiente es la fórmula aplicable paro los indicadores que son índices:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

15.5 Capacidad residual (No aplica).

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS (No aplica).

16.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos partes: La primera en la cual el proponente acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente, Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.2.2. Numeral. 2.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Infraestructura publicará el informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los bienes ofrecidos por éste, cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Las propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa para la adquisición de elementos de características técnicas uniformes mediante Subasta Inversa Presencial, serán analizadas y evaluadas por el comité designado por el Secretario de Infraestructura de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio que resulte de la celebración de la audiencia pública de subasta inversa presencial.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

16.2 FICHA TECNICA

El proponente deberá aportar debidamente diligenciado y suscrito por parte del representante legal del proponente, el **anexo 8** correspondiente a la ficha técnica de los bienes a adquirir por parte de la entidad.

17. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El riesgo en la contratación estatal se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)". (Documento Conpes 3714)

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección abreviada por subasta inversa, y se publicarán como documentos anexos.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Alcaldía de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis meses mas
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Por la duración del contrato y tres años mas
Calidad del Bien (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del bien a suministrar	20%	Por la duración del contrato y seis meses mas
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio prestado	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Daño físico o pérdida total o parcial que se pueda presentar en la ejecución del objeto contractual	200 SMMLV	Con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, contada a partir de la fecha de suscripción

Garantía Mínima Presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. Por lo tanto, el contratista deberá identificar para cada bien requerido por la entidad la garantía mínima presunta.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: El contratista se obliga a aportar las garantías durante los tres (03) días siguientes a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

19. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica []

20. MADURACIÓN DEL PROYECTO (No Aplica)

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. NORMATIVA DEL PROYECTO (No Aplica)

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- Canadá y los Estados Unidos.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Tabla 1 - Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**
	Perú	
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**
Triángulo Norte	El Salvador	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
	Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

País		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales de Colombia compra eficiente, encontramos que el proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos teniendo en cuenta los topes establecidos para la adquisición de bienes y servicios: Comunidad Andina de Naciones, Triángulo Norte (Salvador y Guatemala). Por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales o en su defecto para reducir los plazos, deberá publicar la información del proceso de contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones de 2021.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Equipo estructurador del proceso:

DIANA MARCELA LEÓN NÚÑEZ Asesora Despacho S.I. Rol Jurídico	ELIANA MARTÍNEZ TENORIO Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial Rol Técnico

NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
Secretario de Infraestructura

Proyectó parte técnica; Milena Vargas Satizabal - Contratista S.I.
Proyectó parte jurídica: Ingrid Catherine Reina Valderrama - Abogada Contratista S.I.
Revisó parte jurídica: Diana Marcela León Núñez - Asesora Despacho S.I.
Aprobó: Néstor Martínez Sandoval – Secretario Despacho S.I.
Revisó parte Financiera: María del Pilar Rivera Arias – Contratista S.I.

Nota: El presente documento no se imprime en físico dado que se entiende valido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.